ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO CIE-006-2026-CIM-003-2024 DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO N. CO1.PCCNTR.6558345.

PARTES: DISTRISEGURIDAD.
NIT 806.013.404-2

ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
ALDESARROLLO
Nit: 901.100.455-5

OBJETO: Estudios, diseños, adquisición, implementación, capacitación, soporte técnico y mantenimientos de una plataforma tecnológica de seguridad y convivencia ciudadana con postes inteligentes y totem de seguridad para el Gran Malecón del Mar (primera fase), en el marco del proyecto "Construcción y dotación para los organismos de seguridad, socorro, justicia y convivencia en Cartagena de Indias con BPIN 2024130010032".

DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será hasta el 30 de Junio de 2027, contados a partir del perfeccionamiento de los requisitos de ejecución y previa suscripción del acta de inicio.

Entre **DISTRISEGURIDAD** con NIT No 806.013.404-2, establecimiento público de orden Distrital, con personería jurídica y autonomía administrativa y presupuesto propio representado legalmente por su Director General **JAIME RICARDO HERNANDEZ AMIN,** mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73215018 de Cartagena, debidamente nombrado mediante Decreto Distrital N°1127 del 05 de agosto de 2022 y posesionado en diligencia de posesión el día 05 de agosto de 2022, según consta en acta de posesión 134 No. 134, facultado para contratar conforme al ordinal 3º literal a) del artículo 11 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución No. 004 del 03 de febrero de 2003 y acta de Junta Directiva No. 001-2026 del 09 de enero de 2026, quien en adelante se denominara **DISTRISEGURIDAD** y de la otra, **OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA,** identificado con número de cédula 72.215.820, en su calidad de Representante Legal de **ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ALDESARROLLO**, entidad pública descentralizada indirecta de carácter académico, conformada por Instituciones de Educación Superior estatales en desarrollo de la potestad señalada en el artículo 95 de la 489 de 1998, en forma de corporación sin ánimo de lucro dotada de personería jurídica, autonomía presupuestal, administrativa y financiera, creada mediante acta de asamblea general del 23 de Junio de 2017, inscrita en la Cámara de comercio de Bogotá el 26 de Julio de 2017 con el número 00293791 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro cuyo domicilio social principal está en la ciudad de Bogotá, quien para efectos de este Contrato se denominará **ALDESARROLLO**, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo especifico N°006-2026, derivado del convenio interadministrativo marco No. CO1.PCCNTR.6558345, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Estudios, diseños, adquisición, implementación, capacitación, soporte técnico y mantenimientos de una plataforma tecnológica de seguridad y convivencia ciudadana con postes inteligentes y totem de seguridad para el Gran Malecón del Mar (primera fase), en el marco del proyecto "Construcción y dotación para los organismos de seguridad, socorro, justicia y convivencia en

Cartagena de Indias con BPIN 2024130010032".

CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO: La modalidad de implementación del proyecto será llave en mano, que incluirá estudios y diseños de la solución, además de la adquisición, instalación, configuración, integración a la plataforma CCTV existente, configuración, puesta en marcha, pruebas, implementación, capacitación y soporte técnico con mantenimiento preventivo y correctivo de una Plataforma Tecnológica de Seguridad y Convivencia Ciudadana para el Gran Malecón del Mar. La necesidad que se busca satisfacer, solicitada por la Secretaría de Turismo de la Alcaldía de Cartagena y avalada por la Policía Metropolitana de Cartagena es la de una plataforma compuesta por cámaras móviles (no portátiles) de seguridad tipo PTZ tipo panorámica multisensor y cámaras fijas tipo panorámica, parlantes de alto alcance y definición, iluminación sostenible, sistema de alertas inteligentes y visualización informativa y preventiva, instalados en postes de 8 metros elaborados en material que soporte condiciones ambientales extremas en la línea costera. El sistema debe cumplir con los estándares de seguridad de la información de la Policía Nacional y ofrecerse con licencias de software vitalicias para todos los componentes. El sistema debe incluir grabación y monitoreo en tiempo real con tiempo de retención mínimo de 90 días (alta calidad y resolución) y con conectividad a través de una red de fibra óptica subterránea tendida en todo el trazado del Gran Malecón desde Playa Azul hasta el Sector Las Tenazas en Marbella, con conexión a la red de fibra óptica del sistema de Video Vigilancia Existente a la altura del Club De Suboficiales de la Armada Nacional en Cielo Mar. El centro de monitoreo y grabación principal será la sala CAD de la Policía Metropolitana de Cartagena, ubicada en el primer piso del Comando Operativo de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, con Punto de Visualización para monitoreo y control en el Centro de Atención Turística (CAT) de Malecón - Playa Azul para atención turística y en la Sala TI2 de DISTRISEGURIDAD para soporte técnico. La red de fibra óptica que se utilizará será tendida subterránea en tubería de 3 pulgadas subterránea, que está siendo instalada por el constructor del Gran Malecón del Mar. En el punto del trazado del Gran Malecón del Mar a la altura del Club de Suboficiales de la Armada Nacional en Cielo Mar, se deberá realizar cruce vial sobre el Anillo Vial para conectar la red de este proyecto con la red de fibra óptica existente del Sistema de Video Vigilancia de Cartagena, en el punto de intersección de cámara LPR ubicado sobre el boulevard del Anillo Vial.

La Plataforma de seguridad deberá estar compuesta por 25 puntos inteligentes desde Playa Azul y 5 puntos de Totem hasta el Sector Las Tenazas en Marbella, con cámaras de seguridad, sistema de audio de alto alcance y definición para perifoneo preventivo e informativo, iluminación sostenible, sistema de alertas con botón de pánico conectado con la Policía Metropolitana de Cartagena y visualización informativa y preventiva. 7 puntos inteligentes serán con cámara PTZ panorámica (que incluye 4 cámaras fijas) sin monitor informativo, 3 puntos inteligentes estarán dotados de 4 cámaras fijas con configuración de visual panorámica y sin monitor informativo, 8 puntos inteligentes dotados con 4 cámaras fijas y una móvil PTZ en configuración panorámica multisensor con monitor informativo y 7 puntos con 4 cámaras fijas en configuración panorámica y con monitor informativo, todas las cámaras con visión nocturna. Las cámaras móviles con zoom óptico de 45X.

Se utilizarán 24 postes inteligentes que serán instalados en el marco del proyecto y un poste existente del sistema de video vigilancia de Cartagena de Indias. En el Punto de Visualización del CAT Malecón - Playa Azul se deberá ubicar un rack de pared para equipos con un switch de red para recibir la conexión de los equipos que vienen de los puntos inteligentes, con capacidad para interconexión con fibra óptica. El sistema en el CAT Malecón - Playa Azul incluye la instalación de una UPS de 6KVA, con el propósito de garantizar estabilidad de voltaje y energía de respaldo a los equipos en el rack principal y en el Punto de Visualización.

El sistema a instalarse se deberá integrar con los sistemas de visualización actualmente en operación en el CAD de la Policía Metropolitana de Cartagena, para lo cual se debe incluir la interfaz necesaria que

permita la interconexión de la plataforma actual con los nuevos equipos, así como las licencias necesarias para la entrada en servicio de las nuevas cámaras en la plataforma de gestión de video CyberCity de Dahua actualmente en servicio. Se requiere el suministro e instalación de un arreglo en video wall con 4 monitores industriales de 55", fijados en estructura a la pared y dos puestos de trabajo para operadores en el Punto de Visualización del CAT Playa Azul, para lo cual deberá realizarse un diseño de interiores para la sala de monitoreo. Para la alimentación eléctrica de los postes inteligentes, se utilizarán las subestaciones eléctricas del Gran Malecón del Mar, las cuales estarán conectadas a la red existente de distribución eléctrica de AFINIA grupo EPM.

Todas las especificaciones técnicas, alcance, parámetros, diagramas y conceptos incluidos en este documento son descriptivos y obedecen a una solución integral de Postes Inteligentes para el Gran Malecón del Mar, conforme a la necesidad planteada por la Secretaría de Turismo de Cartagena y avalada por la Policía Nacional. Los oferentes interesados en hacer parte de este proceso podrán, a partir de los estudios y diseños que realicen, ofrecer equipos, componentes, obras civiles y redes con iguales o superiores condiciones a las descritas. En todo caso, la solución ofrecida en el marco del contrato que se desprenda de este anexo técnico, deberá ser funcional en su totalidad y atender a la necesidad total de video vigilancia, audio, visualización y sistema de alertas que tiene la Policía Nacional y la secretaría de Turismo de Cartagena, cumpliendo con todos los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos por esta entidad, y atendiendo siempre las normas y reglamentos de DISTRISEGURIDAD y de la contratación estatal..

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será hasta el **30 DE JUNIO DE 2027**, contados a partir del perfeccionamiento de los requisitos de ejecución y previa suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA CUARTA: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma **de SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 6.998.892.341)** IVA y demás impuestos incluidos, conforme a la oferta económica del contratista.

Los gastos directos e indirectos que demande la legalización del contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para DISTRISEGURIDAD el cumplimiento de este, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Disponibilidad Presupuestal	Valor
102 del 29 de julio de 2026	$3.116.149.906,89
Autorización de Vigencias Futuras por Rendimientos Financieros ICLD, confirme al Acuerdo No. 213 del 7 de septiembre de 2026, expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias.	$3.883.850.093,11
TOTAL	**$7.000.000.000**

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato interadministrativo deberán ser desembolsados conforme a la oferta económica recibida así:

- Un pago anticipado del 40% del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos de ejecución como aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal,
- Un segundo pago por el 30% del valor del contrato con el recibo a satisfacción certificado y avalado por la supervisión de los entregables definitivos de estudios y diseños, así como la entrega de equipos y componentes tecnológicos antes de instalación.

- El saldo del 30 % del valor del contrato a la finalización del mismo, previa documentación del recibo a satisfacción de la plataforma tecnológica totalmente funcional y operativa conforme al anexo técnico. Todo lo anterior de acuerdo con el valor de los servicios efectivamente prestados y elementos suministrados, dichos pagos se realizarán teniendo en cuenta los valores unitarios establecidos en la oferta económica que presentó el contratista para cada uno de los servicios y elementos requeridos y efectivamente ejecutados avalados por el supervisor de DISTRISEGURIDAD. El recibo a satisfacción incluye la entrega por parte del contratista del INFORME FINAL en los términos establecidos en el Anexo Técnico.

Las facturas para los pagos deberán ser radicadas en SECOP II y en la plataforma que DISTRISEGURIDAD defina para tal fin y deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Informes de ejecución que contenga el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los productos entregables estipulados en la forma de pago del contrato avalado por el Supervisor del Contrato (*aplica pagos 2 y 3*).
2. Factura de pago
3. Copia del RUT.
4. Certificación de cuenta Bancaría.
5. Certificación expedida por el Representante Legal o revisor fiscal según corresponda, acreditando el pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL, y parafiscales con una vigencia no inferior a 6 meses anteriores a la fecha de celebración del contrato y durante la vigencia del mismo, conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Ley 1607 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas que reglamenten la materia.

6. Informe y/o Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o Servicios, suscrita por el supervisor del contrato.

Nota 1: Los pagos se realizarán conforme al PAC de DISTRISEGURIDAD dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, para el último pago previo ingreso al almacén (acta suscrita por el responsable de DISTRISEGURIDAD) y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).
Nota 2: Los gastos que se generen para la correcta ejecución del contrato correrán por cuenta del contratista, tales como los que resulten de la constitución de la garantía única y demás. Igualmente, en el caso de que haya necesidad de ampliar o prorrogar la garantía única, éste sufragará todos los gastos que éste implique.
Nota 3: Los porcentajes por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.
Nota 4: El contratista con la presentación de la propuesta acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.
Nota 5: Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería de DISTRISEGURIDAD en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, abierta en una entidad financiera afiliada al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.
Nota 6: Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor de DISTRISEGURIDAD en la plataforma, en un término de cinco (5) días hábiles después de recibidos los documentos para el pago.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PROPUESTOS EN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A:

1) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo especificado en los estudios previos, anexo técnico, oferta y al contrato que se suscriba.
2) Contar con personal idóneo para la realizar las actividades de estudios, diseños, implementación, instalación, pruebas, capacitación y mantenimiento de las soluciones contratadas.
3) Asignar y comunicar a la entidad, el contacto para coordinar el proceso de entrega y realización de pruebas de los equipos y/o servicios.
4) Suministrar las herramientas necesarias para cumplir con la instalación adecuada y con las pruebas que sugiere el anexo técnico.
5) Cubrir los costos logísticos asociados a su personal durante el desarrollo de las actividades que integran el protocolo de instalación, prueba, puesta en servicio y aceptación de los equipos y/o servicios contratados.
6) Proveer el personal con la seguridad social, cursos en alturas y demás certificaciones vigentes al momento de la instalación que garanticen una correcta, segura instalación y puesta en funcionamiento de los equipos y/o servicios contratados.
7) Presentar en el plazo establecido en las condiciones y términos requeridos, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de Iniciación del contrato.
8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el hacer de hacer u omitir algún hecho.
9) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10) Apoyar en el tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución del contrato ante las entidades correspondientes, o advertir de la falta de estos cuando sean responsabilidad de DISTRISEGURIDAD.
11) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
12) Cumplir con las obligaciones laborales con el personal contratado en la ejecución de los trabajos.
13) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a la seguridad industrial, trabajo seguro en alturas, higiene y salubridad.
14) Acoger las directrices definidas por el supervisor Asignado para el contrato por DISTRISEGURIDAD.
15) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
16) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros.
17) Entregar en la reunión de inicio un cronograma de actividades detallado por semana, especificando responsables y equipos de trabajo por actividad.
18) Utilizar exclusivamente las marcas y logotipos que para efectos de cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, le haga entrega DISTRISEGURIDAD.
19) Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
20) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta DISTRISEGURIDAD, a través del supervisor del contrato.

21) Garantizar que los elementos, equipos, software, herramientas, maquinaria y personal objeto de la adquisición conserven la misma calidad establecida en este documento.
22) Garantizar que los elementos, equipos, software, herramientas, maquinaria y personal suministrados y utilizados sean de primera calidad.
23) Garantizar las especificaciones técnicas establecidas en las respectivas fichas técnicas y Anexo Técnico en cuanto a alcance, cantidad, calidad, parámetros técnicos e instalación.
24) Entregar equipos nuevos para revisión antes de instalación debidamente empacados e inventariados por marca, referencia, número serial y cantidad.
25) Presentar y socializar el protocolo de mantenimiento preventivo y correctivo, así mismo debe garantizar que ante cualquier solicitud o reporte de falla del sistema se genere un registro para el seguimiento respectivo.
26) Prestar servicio de soporte técnico y de mantenimiento preventivo y correctivo sobre el sistema en los términos establecidos en el Anexo Técnico, durante 12 meses contados a partir del recibo a satisfacción del sistema.
27) Cumplir con las penalidades por incumplimiento de los ANS de acuerdo con las condiciones establecidas.
28) Realizar las entregas y revisiones establecidas en las instalaciones de DISTRISEGURIDAD, previa concertación de cita, de acuerdo con las cantidades solicitadas y las especificaciones técnicas, elaborando para ello una remisión ordenada y detallada por equipo con marcas, referencias, números seriales y cantidades.
29) Elaborar y entregar los informes que recojan todos los aspectos relevantes de la ejecución del objeto del contrato. El informe de entrega deberá contener planos con ubicaciones definitivas de puntos de cámaras, diagrama de redes de conectividad (con mapa de empalmes) y alimentación eléctrica, sala de monitoreo y puntos de visualización y en general toda la documentación exigida en el Anexo Técnico del contrato. Así mismo, deberá contener las fichas técnicas emitidas por fábrica, de los equipos efectivamente usados, con manuales de instalación, mantenimiento y buen uso, y en general, contener toda la información técnica relacionada con el proyecto.
30) Las demás que sean inherentes al cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

PARA HACER VIABLE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DISTRISEGURIDAD SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

1) Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de los documentos del proceso y el contrato.
3) Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
5) No modificar la naturaleza o especificaciones técnicas esenciales del contrato.
6) Informar de manera inmediata al CONTRATISTA acerca de cualquier circunstancia que amenace con perturbar el desarrollo normal del contrato.
7) Ejercer supervisión integral del contrato, teniendo en cuenta que, se pretende adquirir elementos susceptibles a cambios constantes en especificaciones técnicas en razón de la modernización tecnológica, cambio de medidas, referencias, materiales y accesorios, y buscando siempre obtener tecnología de punta y elementos que suplan las necesidades técnicas y operativas, DISTRISEGURIDAD autoriza al Supervisor del contrato que sea designado, para realizar el ajuste a dichas especificaciones mediante correo electrónico enviado al supervisor designado por el

contratista, con el fin de buscar las mejores ventajas económicas y tecnológicas para DISTRISEGURIDAD.

8) Proporcionar información sobre la ubicación definitiva de los puntos de cámaras contratados.
9) Generar escenarios de retroalimentación que permitan establecer niveles de satisfacción o de mejora por parte de los integrantes del proyecto.
10) Establecer el supervisor del contrato por parte de la entidad con quien se deben hacer las revisiones y ajustes necesarios al proceso.
11) Realizar entrega de los documentos que permitan realizar la efectiva exención de IVA de los elementos que así lo requieran, so pena de que el valor del contrato se pueda ver afectado por la carga impositiva.
12) Enviar por parte de la entidad los estudios previos claros y completos.

CLAUSULA SEPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las Partes, suspender la ejecución del contrato marco mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Una vez superadas se ejecutará con los acuerdos inicialmente pactados.

CLAUSULA OCTAVA. PROTECCIÓN A LA INGENIERIA Y AL TRABAJO NACIONAL: Las personas en la ejecución de las labores propias e inherentes a las actividades comprendidas dentro del alcance de este convenio, deberán en la medida en que ello sea posible, tener en cuenta y observar estrictamente el empleo de mano de obra, tanto ordinaria como especializada y el respectivo porcentaje de personal nacional, exigidos por las disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES LABORALES: En virtud del presente contrato, las Partes no adquieren ninguna relación laboral con la otra parte, ni con el personal que está designe o subcontrate para el cumplimiento del presente contrato y de los contratos y/o acuerdos específicos que se deriven del contrato marco.

Las Partes dejan expresa constancia que cada una de ellas asumirá los costos laborales y de honorarios de personal que dispongan par el cabal cumplimiento del contrato; igualmente, que sin perjuicio de las actividades que por razón del contrato exijan coordinación en lo que hace referencia a los aspectos que cada una asume, tendrán autonomía y libertad técnica y administrativa.

CLAUSULA DECIMA. MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes, mediante documento escrito. Los cambios acordados formarán parte del presente Contrato Marco y de los acuerdos Específicos que se suscriban en desarrollo de este.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes razones: **1.** Por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia o derechos causados o adquiridos a favor de las partes. **2.** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **3.** Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes. **4.** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. **5.** Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. **6.** Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA: Para la presente contratación es necesaria la exigencia de garantías teniendo en cuenta la cuantía del contrato, obligaciones, riesgos previsibles, así como el objeto de este; en consecuencia, de ello, el contratista se obliga a constituir a favor de DISTRISEGURIDAD, una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya

póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

1. **Devolución del pago anticipado:** Sera equivalente al 100% del valor entregado por concepto de pago anticipado en dinero por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

2. **Cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
3. **Calidad del servicio:** Garantizará la buena calidad de los elementos y servicios y su valor será del 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses mas.
4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** en cuantía del 20% del valor del contrato, y con una vigencia de Dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de los bienes y servicios por parte de la entidad.
5. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Garantizará el cumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista, y deberá tomarse por el equivalente al 5% del valor total del contrato y tendrá una vigencia de tres (3) años más.
6. **Responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía equivalente a **400 SMMLV** con una vigencia igual a la de ejecución del futuro contrato.

NOTA: En caso de prórroga del plazo, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por igual término. Igualmente, en caso de adición del contrato, el contratista deberá adicionar la garantía en la medida de las correspondientes adiciones.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: ALDESARROLLO declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, y demás normas sobre la materia para suscribir el presente contrato, y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevivientes. Así mismo ALDESARROLLO exonera a DISTRISEGURIDAD de las consecuencias que se deriven de la contratación que se realice en estas circunstancias.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE PROPIEDAD: Conforme con las leyes 23 de 1982 (en especial los artículos 5, 8, 19, 20, 83 Y 92), 44 de 1993 y el acuerdo de Cartagena, DISTRISEGURIDAD será el propietario de todos los derechos patrimoniales específicos de la propiedad industrial e intelectual que se generan en y de la ejecución del presente contrato, sin que por ello éste deba efectuar compensación adicional alguna. Igualmente, todos los bienes, consumibles o no consumibles, y servicios adquiridos y ejecutados a título de este contrato, es decir, adquiridos y ejecutados con dineros de DISTRISEGURIDAD serán de propiedad de DISTRISEGURIDAD y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tengan, sin que por ello éste deba efectuar compensación adicional alguna.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de este y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución. Los contratos específicos que se celebren con ocasión del presente contrato marco deberán prever la liquidación de mutuo acuerdo durante un periodo de seis (6) meses contados a partir de la terminación del respectivo contrato. No obstante lo anterior, con el fin de identificar, controlar y cuantificar los recursos de DISTRISEGURIDAD que no hayan sido ejecutados en el marco de la celebración de cada contrato específico, se deberá efectuar liquidaciones separadas para cada contrato y se reembolsarán los recursos a que haya lugar. En aquellos casos en que cualquiera de las partes no se presente a la liquidación, previa notificación de las otras, o las partes no lleguen a un acuerdo para la liquidación del contrato, la parte que haya cumplido con todos los compromisos a su cargo quedara facultada a liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La celebración del presente contrato, obedece al espíritu de colaboración de las Partes, razón por la cual los conflictos o diferencias que se llegaren a presentar por la ejecución, interpretación o terminación, se solucionarán mediante arreglo directo. En el evento de no lograr un arreglo directo, las Partes contratantes se comprometen expresa y especialmente a someter a la jurisdicción ordinaria la solución de conflictos, cualquier controversia o divergencia que pueda surgir entre ellas por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, o cualquier otro evento relacionado con éste; previo agotamiento de la etapa de arreglo directo.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen recíprocamente a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones que llegaren a realizarse. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso debido al desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

La obligación de confidencialidad a cargo de las Partes estará vigente hasta por dos (2) años más siguientes a la terminación del presente contrato o hasta el momento en que, por medios diferentes a su propia actividad, la de sus dependientes y/o asesores y, en general, de personas bajo su control, se haga de dominio público o hasta el momento en que la parte propietaria de la información decida difundirla.

No se considerará confidencial la información que se encontrare en poder o bajo el control de las partes antes de su entrega por la otra parte y así se lo hará saber a aquella. No existirá obligación de confidencialidad de las partes sobre la información publicada en medios de comunicación y dada a conocer al público por otra parte, toda vez que, ésta se considera de dominio público por haber sido precisamente obtenida de medios ajenos a las partes.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DISTRISEGURIDAD ejercerá el control de ejecución del contrato a través del Director Operativo. En cumplimiento de esta función deberá: **1.** Exigir el cumplimiento del contrato y en especial verificar que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo. **2.** Solicitar al Contratista la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del Contrato y con el informe final. **3.** Informar sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del Contrato. **4.** Revisar y aprobar cambios cuando las necesidades de la implementación así lo requieran. **5.** Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato. **6.** Aprobar el informe final de ejecución del contrato y aprobar oportunamente los desembolsos de los recursos pactados. **7.** Proyectar el acta de liquidación del Contrato. **8.** Las reguladas en las leyes especiales.

Apoyos a la supervisión: Distriseguridad podrá contratar personal o designar funcionarios y contratistas vinculados para que apoyen la labor de supervisión en la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del contrato, para lo cual desarrollarán las siguientes actividades: a. Apoyar al supervisor velando y vigilando el cumplimiento del objeto del convenio, verificando su avance, posibles problemas en su ejecución y proponiendo al supervisor las soluciones pertinentes. b. Apoyar al supervisor en el cumplimiento de los compromisos del contrato y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá elaborar y radicar los documentos para desembolso y los informes mensuales. c. Apoyar en la proyección a las respuestas de las consultas y peticiones que efectúe el contratista. c. Requerir al contratista cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. d. Apoyar en la proyección sobre las solicitudes de adiciones, prórrogas, modificaciones e incumplimientos que se deban presentar ante el ordenador del gasto. e. Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del convenio. i. Conocer y acatar el Manual de Contratación y supervisión de Distriseguridad y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. j. Las demás necesarias para el correcto control y seguimiento del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de los representantes legales en SECOP II.

CLASULA VIGESIMA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Registro Presupuestal, **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **c)** Estudios del Sector y Estudios y documentos Previos con todos sus anexos. **d)** Certificación sobre cumplimiento de los aportes a la seguridad social y parafiscales de conformidad con la ley 1150 de 2007. **e)** Oferta tecnica y economica, **f)** Demás documentos que se generen en la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y para las comunicaciones que sean menester enviar, en aras al buen desarrollo del presente contrato, las Partes establecen las siguientes direcciones: - DISTRISEGURIDAD: Cartagena D.T. y C., Chambacú, Edificio Inteligente, Ofic. Piso (6) No. (608- 609) Tels.: 6642245 – 6642510. Correo electrónico: distriseguridad@cartagena.gov.co – ALDESARROLLO: Calle 140 10 A 48 Oficina 601, Edificio Cedropoint, Barrio Cedritos, Bogotá**.** Correo Electrónico: info@aldesarrollo.gov.co, tels: 6013908414.

Proyectó: Julissa Gómez Aguirre – Asesora Externa Of. Jurídi
Aprobó: Edgard Martínez Cogollo, P.U.E. Jurídico